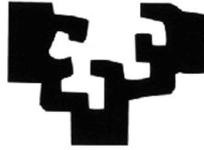


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA
ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
DOCTOR EN LA UPV/EHU
(2021)**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU) como principal centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendado el desarrollo de una actividad investigadora de calidad. En ese contexto, los grupos de investigación universitarios no siempre pueden afrontar los nuevos retos de la investigación estratégica solamente con los recursos propios disponibles. Para el desarrollo de este objetivo mediante la presente convocatoria se pretende promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal de personal doctor para los Grupos de Investigación Universitarios.

Bajo esta perspectiva, y siguiendo las acciones previstas en el Plan Universitario, se enmarca esta convocatoria con la finalidad de mejorar la capacitación investigadora de personas doctoras de todas las áreas de conocimiento, para aumentar la cantidad y calidad de su actividad investigadora.

A este fin se destinará un total de 500.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia, formalizado con el Gobierno Vasco a través de la acción "Impulsar el programa de contratos de formación de personal investigador (PIF y PID) para su incorporación a grupos de investigación" y con fondos del Vicerrectorado de Investigación. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe global irá destinado a cubrir el coste de los contratos que se formalicen a su amparo y durante su vigencia.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal, de personal investigador doctor mediante su adscripción a los Grupos de Investigación Universitarios, en cualquier área del conocimiento científico.

El trabajo a desarrollar consistirá, primordialmente, en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Al efecto de esta convocatoria se entenderá como Grupo de Investigación Universitario aquel grupo de investigación que haya sido financiado en alguna de las convocatorias de la UPV/EHU o reconocido como tipo A o B en las convocatorias de grupos del Sistema Universitario Vasco y que esté activo en 2021.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. Se convocan un máximo de **10** contratos, abiertos a todas las áreas de investigación, reservando al menos **1** contrato para cada uno de los 5 campos de investigación (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades).

Para la reserva del segundo contrato deberá haber al menos un 10% de solicitudes en el área correspondiente y deberá tener una puntuación superior a 65 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación de la base 11.

Se reserva uno de los contratos, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la base 1, mediante informe de la persona directora científica.

2.2. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo.

2.3. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU, donde desarrollará su actividad.

2.4. La duración del contrato a suscribir será de 12 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

Se podrá plantear una prórroga de 12 meses, si existiera dotación presupuestaria suficiente y, en todo caso, si la persona investigadora contratada acredita una producción científica, realizada durante los doce meses previos de vigencia del contrato de, al menos, dos aportaciones acordes a los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el correspondiente campo de conocimiento (Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación).

https://personal.uca.es/wp-content/uploads/2020/12/CNEAI_convocatoria-2020_criterios.pdf

En el caso de las publicaciones será suficiente con la aceptación por parte de la revista. En ningún caso se podrán utilizar las publicaciones que se utilizaron para cumplir el requisito indicado en la base 3.4. Además, deberá contar con el informe favorable de la persona directora científica.

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del total de los contratos bajo esta modalidad no podrá exceder de los 5 años.

Adicionalmente, en el caso de personas con ciudadanía extranjera no comunitaria, la prórroga quedará condicionada a la vigencia de los respectivos permisos de trabajo.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La vicerrectora de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute del contrato durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho periodo no será recuperado, finalizando el contrato en el plazo previsto en la Resolución. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

2.7. La retribución bruta anual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria será la que establezca la UPV/EHU para el personal de esta categoría con dedicación a jornada completa.

2.8. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, **en el momento de presentación de la solicitud**, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

3.1. Estar en posesión del título de doctor o doctora, o estar en disposición de obtenerlo en el plazo de 6 meses naturales.

En el caso de no disponer del título de doctor o doctora, se deberá aportar un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses naturales.

En el caso de los títulos de doctor obtenidos en centros extranjeros, el mismo deberá estar homologado al respectivo título español.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión del título de doctor y de su homologación en el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, deberá acreditarse **en el momento de la formalización del contrato laboral**.

3.2. Además, no podrán haber transcurrido más de tres años desde la fecha de obtención del primer doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En la contabilización del plazo indicado se excluirán los períodos correspondientes a periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social o grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. También se descontarán los periodos en los que haya estado contratada bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI.

3.3. ***Contar con el aval del grupo de investigación*** del que forme parte la persona directora científica propuesta.

3.4. ***Acreditar su autoría o coautoría en dos aportaciones acordes con los criterios de la CNEAI en relación a su campo de conocimiento.*** En caso de las publicaciones será suficiente con la aceptación por parte de la revista. La propia tesis doctoral o su publicación por algún servicio editorial no serán consideradas para este fin.

3.5. ***No disfrutar o haber disfrutado de ayudas postdoctorales o de ayudas para perfeccionamiento de personal doctor de la UPV/EHU***, excluidas las ayudas procedentes de la convocatoria de contratación de doctores recientes hasta su integración en programas de formación postdoctoral de la UPV/EHU. El disfrute simultáneo de ambos contratos será incompatible.

3.6. **No haber sido contratada por la UPV/EHU ni por ninguna otra entidad con la modalidad contractual que se rige por artículo 22 de la Ley 14/2011**, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por un plazo superior a 3 años.

3.7. Cada persona candidata sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria.

3.8. No haber sido seleccionada en alguna de las Modalidades Margarita Salas o María Zambrano de la Convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023. La renuncia a la ayuda de la Convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 en ningún caso eximirá del cumplimiento de este requisito.

BASE 4. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD

4.1. **Tener vinculación funcional, o laboral con la UPV/EHU** desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

4.2. **Poseer, como mínimo, tres sexenios o un sexenio vivo (obtenido en los últimos 6 años), concedido por la CNEAI, o evaluación positiva equivalente**, concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga para el profesorado no permanente, en el momento de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, el VRI podrá gestionar la evaluación de la actividad investigadora a través de una agencia contratada al efecto para facilitar la participación en esta convocatoria de personas directoras que no puedan acceder a la convocatoria anual de concesión de sexenios de la CNEAI por su situación contractual.

4.3. **Pertenecer al grupo de investigación que avale la solicitud desde el momento de presentación de la misma.**

4.4. Cada persona directora sólo podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria.

BASE 5. REQUISITOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN QUE AVALA LA SOLICITUD

5.1. Haber sido reconocido como grupo en alguna **de las siguientes convocatorias:**

- a. Convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco en activo en 2021 (Convocatoria de grupos consolidados del Gobierno Vasco).
- b. Convocatorias para la concesión de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU, incluidas las de la modalidad II de la Convocatoria de ayudas a la investigación en la UPV/EHU (2020).

5.2. Tener financiación en el momento de la solicitud, entendiéndose por tal la obtenida en cualquiera de las convocatorias que financian expresamente la actividad de los grupos. No se consideran como tal, las convocatorias de ayuda extraordinaria a los grupos que no han conseguido financiación en las convocatorias específicas para grupos.

BASE 6. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

6.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros de adscripción a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

6.2. Prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

6.3. Las personas contratadas tendrán derecho al acceso y a la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la universidad (SGIker) y al uso de infraestructuras y material del Grupo de Investigación Universitario al que está adscrito.

6.4. También, tendrán derecho al acceso y a la utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el Grupo de Investigación Universitario realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan.

BASE 7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Incorporarse al departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU en el plazo establecido en la base 13.3 de la presente convocatoria.

7.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del departamento, instituto o centro de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

7.3. Realizar su labor investigadora en el departamento, instituto o centro de adscripción.

7.4. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI) o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

7.5. Comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

7.6. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados con la adscripción a la UPV/EHU.

Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación para la especialización de personal investigador del VRI de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

7.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.8. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

7.9. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI y los departamentos, institutos o centros de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

7.10. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA

8.1. Será obligación de las personas directoras científicas velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona investigadora, actuando como responsables durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la investigación propuesta.

8.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación y formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

8.3. Proporcionar el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Poner a disposición de las personas investigadoras contratadas las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del departamento, instituto o centro de adscripción, de similar categoría.

8.4. Comunicar a la DGI las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

8.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria, incluyendo la descripción detallada del trabajo realizado por la persona investigadora y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

8.6. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 9. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

9.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

9.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

9.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. **Lugar y forma de presentación.** Las solicitudes se tendrán que dirigir a la vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y su documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido, preferentemente a través del registro electrónico de la UPV/EHU ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud, en primer lugar, "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Especialización de Personal Doctor 2021". Para ello se deberá utilizar alguno de los siguientes sistemas de identificación electrónica: a) Certificado

Digital de Usuario de Izenpe, b) Tarjeta Universitaria de la UPV/EHU (Izenpe), c) DNI electrónico o d) Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Asimismo, podrá presentarse: a) en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público; b) presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU o de cualquier otra entidad perteneciente al sector público, a través de persona funcionaria pública habilitada; c) en las oficinas de Correos; y d) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las solicitudes y documentos presentados de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

Las direcciones y horario de atención al público de las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU se podrán consultar en este enlace: <https://www.ehu.es/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>.

En caso de utilizar las oficinas de correos, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud y se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

10.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#). Deberá presentarse con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona investigadora principal del grupo de acogida.

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano, así como en inglés.

- b. **Curriculum vitae de la persona solicitante**, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.

El CV de la persona solicitante podrá estar redactado en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano, así como en inglés.

- c. **Título de doctor**. En el caso de los estudios realizados en el extranjero, dicha documentación deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción al castellano o inglés. En el caso de no haber defendido aún la tesis, debe adjuntarse un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses naturales. En todo caso, deberá aportar el título a la firma del contrato.

- d. **Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte**, en formato PDF.

- e. **Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de euskera**. No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios

oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda.

- f. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, **certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora científica, en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la base 1.**

En el caso de presentar la solicitud en soporte papel en las oficinas de Registro de la UPV/EHU, o en una oficina de correos, o en cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la documentación citada se deberá enviar por correo electrónico a pre-postdoc.dgi@ehu.eus dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el mensaje de correo deberán figurar en el apartado "Asunto": "Especialización de Personal Doctor 2021" y los APELLIDOS Y NOMBRE de la persona solicitante. Para adjuntar la documentación que establece la convocatoria, podrán enviarse tantos mensajes de correo como sean necesarios, indicando en todos ellos en el apartado "Asunto" la información indicada (téngase en cuenta que la capacidad máxima del correo de la UPV/EHU es de 10 MB por lo que, si la documentación enviada ocupa más, el correo no se recibirá).

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

10.3. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes y CV presentados en euskera.

Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

10.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

BASE 11. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Para la adjudicación de las ayudas se valorarán los siguientes criterios:

1. Currículo de la persona solicitante (0-50 puntos).
 - a. Producción científico-tecnológica (15 puntos).
 - b. Tesis doctoral (10 puntos).
 - c. Participación en proyectos y contratos de I+D (10 puntos).
 - d. Movilidad (5 puntos).
 - e. Otros méritos (10 puntos).
2. Interés científico y calidad del programa de investigación (0-25 puntos).
 - a. Calidad del análisis de los antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación y bibliografía (10 puntos).
 - b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación (10 puntos).
 - c. Adecuación de la metodología y tareas de investigación a realizar (5 puntos).
3. Beneficios de la investigación, impacto social, difusión y transferencia de los resultados (0-20 puntos).
4. Conocimiento de euskera (0-5 puntos).

La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C1 o superior y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se valorará ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

11.2. Los criterios 1, 2 y 3 del apartado anterior serán evaluados mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP), u otra agencia externa de similares características. La constatación del conocimiento de euskera a que se refiere el criterio 4 se realizará por la DGI.

BASE 12. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará en su página web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación.

12.2. Subsanación.

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 10.

12.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación.

Tras la revisión de la documentación aportada, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

12.4. Fase de evaluación.

La valoración de los criterios de evaluación descritos en la Base 11 durará un mínimo de 2 meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el criterio 1 de la base 11.
- b. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito de la convocatoria (% de éxito/solicitudes por área).
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2 de la base 11.

12.5. Resolución provisional.

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

12.6. Resolución definitiva.

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

12.7. Recursos contra la resolución definitiva.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictará la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

BASE 13. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

13.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e. Documento de incorporación.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

13.2. En el caso de personas extranjeras con solicitudes seleccionadas y que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1, deban homologar su título, el plazo de 10 días establecido en la base 13.1, empezará a contar a partir de la fecha que figure en el documento de homologación del título.

En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

13.3. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros de investigación, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba, en la DGI, la documentación indicada en la base 13.1. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

13.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

13.5. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la base 13.3, podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

BASE 14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

BASE 15. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renunciaciones, bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, **deberán ser informadas por la persona directora científica o el propio personal investigador contratado**, en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante, **al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador**, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

BASE 16. SEGUIMIENTO

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 28 de diciembre de 2021.

Inma Arostegui Madariaga
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación